

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de diciembre de 2007

**relativa a la contribución financiera de la Comunidad para el año 2007 con vistas a la realización de estudios, evaluaciones de impacto y otras evaluaciones en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y la zootecnia**

(2007/795/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

nes previstas en el Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 20,

(3) Cada una de las tareas está sujeta a contratos específicos en virtud de un contrato marco de evaluación para el que se convocó una licitación en 2004. Estos contratos específicos han de firmarse entre la Comisión y el contratista seleccionado, conforme a lo dispuesto en el contrato marco.

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con la Decisión 90/424/CEE, la Comunidad puede emprender o ayudar a los Estados miembros u organismos internacionales a emprender las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario y para el fomento de la educación o formación en el sector veterinario.

(4) Los estudios, las evaluaciones de impacto y otras evaluaciones en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y la zootecnia deben formar parte del desarrollo futuro de la legislación veterinaria comunitaria, así como del desarrollo de la educación o la formación en este campo, y apoyar las medidas previstas en el Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010.

(2) Los estudios, las evaluaciones de impacto, así como otras evaluaciones sistemáticas y oportunas de los programas de gastos en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar animal y la zootecnia son esenciales para llevar a cabo esas medidas y para apoyar las accio-

(5) Es conveniente, por lo tanto, que la Comunidad financie para el año 2007 estudios, evaluaciones de impacto y otras evaluaciones en los ámbitos de la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y la zootecnia. Procede especificar el importe máximo que debe asignarse a estas acciones.

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

DECIDE:

*Artículo único*

Se aprueban y financian las acciones que figuran en el anexo mediante la línea 17 04 02 01 del presupuesto de las Comunidades Europeas para 2007, hasta un máximo de 700 000 EUR.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2007.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

*Ámbito:* Seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y zootecnia.

*Base jurídica:* Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario.

*Objetivos políticos:* El Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 <sup>(1)</sup> identificó varios ámbitos de acción, en particular, la mejora de las normas mínimas existentes para la protección y el bienestar animal y la introducción de indicadores normalizados del bienestar de estos. Con respecto al transporte de los animales, el asesoramiento de los expertos científicos indica que son necesarias nuevas normas pertinentes sobre la duración de los desplazamientos y las densidades de carga. Por ello, el Comisario Kyprianou ha anunciado en varias ocasiones, por ejemplo, durante el Consejo de Agricultura en octubre de 2007, que la Comisión está examinando esta cuestión con el objetivo de proponer una revisión del Reglamento (CE) no 1/2005 del Consejo <sup>(2)</sup> en 2009.

Por lo que se refiere al etiquetado sobre bienestar animal, en el Plan de acción se insta a la Comisión a que presente un informe sobre la posibilidad de introducir un sistema obligatorio de etiquetado para la carne y los productos cárnicos de pollo basado en el cumplimiento de normas de bienestar animal, y que informe al Consejo y al Parlamento acerca de la aplicación de indicadores mensurables en la legislación comunitaria sobre bienestar animal. Además, el Consejo invitó a la Comisión en mayo de 2007 <sup>(3)</sup> a que le presentara un informe en materia de etiquetado sobre bienestar animal que permita un debate en profundidad sobre este tema. Por estas razones, es necesario preparar un estudio más amplio sobre el impacto del etiquetado relativo al bienestar animal y sobre un centro de referencia del bienestar de los animales que pueda servir de organismo de coordinación europeo para las diversas iniciativas relacionadas con el bienestar animal (normalización/certificación de los indicadores de bienestar, sistemas de auditoría y bases de datos relacionadas con etiquetas certificadas existentes).

*Tareas:* Varios tipos de estudios y otros servicios que apoyen la concepción y preparación de propuestas de la Comisión.

Se han previsto para 2007 estudios y otros servicios que apoyen la aplicación del Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010, en especial para la preparación de evaluaciones de impacto sobre el transporte de animales, su sacrificio y la elaboración de un informe sobre el etiquetado en materia de bienestar animal, conforme a lo solicitado por el Consejo.

*Créditos 2007:* 17 04 02 01 — otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública: 700 000 EUR.

*Número de acciones específicas previstas:* Aproximadamente cuatro.

Todas las acciones se regirán por las normas comunes de contratación pública y se ejecutarán por medio de contratos específicos de conformidad con un contrato marco. Durante el último trimestre de 2007 se firmarán los contratos específicos.

---

<sup>(1)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 [COM(2006) 13 final].

<sup>(2)</sup> DO L 3 de 5.1.2005, p. 1.

<sup>(3)</sup> Conferencia sobre bienestar animal-mejora mediante el etiquetado («Animal Welfare – improving by labelling?») — Conclusiones del Consejo, [http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/agricult/94008.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/agricult/94008.pdf)